



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD PARA EL ACCESO, BUEN USO, SEGURIDAD, TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

ANTECEDENTES:

La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Policía Nacional, tiene como misión esencial asesorar y promover la innovación y desarrollo tecnológico institucional, respecto a las tecnologías de la información y comunicación, conforme lo establece el Art. 40 del Acuerdo Ministerial 0080, de fecha de publicación 8 de marzo de 2019. Es así que para su cabal cumplimiento ha venido manejando información sensible, razón por la cual se ve la necesidad de proteger la información; en este sentido se suscribirá el presente Acuerdo con los usuarios internos y externos, que accedan a la información de los Sistemas Informáticos de la Policía Nacional.

De acuerdo al numeral 19 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;

Que, de acuerdo al Art. 163, la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

El Código Integral Penal establece en su Art. 179 y 180, las sanciones a aquellas personas que, teniendo conocimiento por razón de su estado u oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación cause daño a otra persona y lo revele como también a quien difunda información de circulación restringida.

En el Art. 53 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece las Prioridades del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.- El Plan dará preferencia a la ejecución de acciones mancomunadas estado-sociedad, de atención y servicio a la ciudadanía, de acceso a la información, de apoyo a la ejecución de programas y proyectos ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de la violencia de cualquier tipo, fortalecerá los mecanismos de vinculación entre la Policía Nacional y la comunidad, establecerá los indicadores para la medición de la calidad de los servicios policiales y los mecanismos de acompañamiento, vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permitan a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los elementos que amenazan la seguridad ciudadana.

El Reglamento para la clasificación de la Información de la Policía Nacional del Ecuador, publicado mediante Acuerdo Ministerial No. 0152, de fecha 21 de mayo de 2021, establece en su parte pertinente lo siguiente:



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 3. - Principios. - La seguridad de la información, sin perjuicio de otros principios establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas se regirán por los siguientes principios. -

1. Confidencialidad. - La información solo debe ser conocida por las personas que necesitan conocerla y que han sido autorizadas para ello. Este principio asegura que la información no va a ser divulgada de manera fortuita o intencionada.

2. Compartimentación. - En la seguridad de la información, ya sea pública o privada, es la limitación del acceso a la información a personas u otras entidades que lo necesiten para realizar determinadas tareas.

3. Integridad. - Es mantener inalterable la información tal cual fue generada, sin ser manipulada ni alterada por personas o procesos no autorizados.

4. Disponibilidad. - Es la característica, cualidad o condición de la información de encontrarse a disposición de quienes deben acceder a ella, ya sean personas, procesos o aplicaciones, la disponibilidad es el acceso a la información y a los sistemas por personas autorizadas en el momento que así lo requieran.

5. Transparencia. - Se refiere a que la información deberá ser facilitada al interesado por escrito o por cualquier otro medio, observando los presupuestos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

6.- Responsabilidad. - Tanto los servidores policiales como civiles tienen la obligación de responder por sus actos, palabras y decisiones en el manejo y custodia de la información.

El Art. 40, de la misma norma establece, el Acuerdo de Confidencialidad y Uso de la Información.- Es el documento que se suscribe de forma obligatoria entre la máxima autoridad de la dependencia policial y el servidor policial o civil que genera, procesa, respalda y custodia la información o quien requiere esta información de acuerdo a su clasificación, donde se Las dependencias policiales desde la creación de la información establecerán condiciones y normas que regulen el uso y la protección de dicha información clasificada; para lo cual suscribirán el acuerdo de confidencialidad y uso de la información, según los lineamientos de la política institucional.

El Art. 41 de la misma norma establece la Prohibición de Divulgación.- Los servidores policiales y civiles que por el ejercicio de su cargo, profesión o función específica, tengan conocimiento de la documentación que se encuentre clasificada, están prohibidos de divulgarla aún después del cese de sus funciones; su transmisión, divulgación, difusión o reproducción por cualquier medio de la información será sujeto a sanciones administrativas disciplinarias; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que fueran del caso dependiendo del grado de responsabilidad con base a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en su Art. 37 establece que la Seguridad de datos personales es el responsable o encargado del tratamiento de datos personales según sea el caso, deberá sujetarse al principio de seguridad de datos personales, para lo cual deberá tomar en cuenta las categorías y volumen de datos personales, el estado de la técnica, mejores prácticas de



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

seguridad integral y los costos de aplicación de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como identificar la probabilidad de riesgos.

Mediante Acuerdo Ministerial 025-2019, publicado con fecha 20 de septiembre de 2019, se emite el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) Versión 2.0, establece en su Política 9.2.4 Acuerdos de confidencialidad o no revelación para lo cual el presente Acuerdo considera la no divulgación de la información de acuerdo a la necesidad de la institución.

Que, el Art. 64 del Reglamento del Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional SIIPNE 3W, establece el Acuerdo de Confidencialidad. - Es un instrumento jurídico que tiene por objeto proteger la información que almacena y administra el Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador SIIPNE, de conformidad con las normas legales vigentes.

Todos los usuarios que tienen acceso al sistema deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad, para evitar la divulgación, mal uso o violación a la confidencialidad y reserva de la información.

El acuerdo de confidencialidad establece de derechos y obligaciones, sanciones, vigencia y notificaciones, a las que se sujetan los usuarios del sistema. El acuerdo de confidencialidad será suscrito por los usuarios del sistema, como uno de los requisitos para la utilización de los módulos del Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador-SIIPNE 3W.

El presente acuerdo de confidencialidad y responsabilidad para el buen uso de la información, es un instrumento que lo subscriben los servidores policiales directivos y técnicos operativos, como también el personal civil autorizado, bajo cualquier cargo o función que desempeñen, servicios contratados y terceras personas que tengan acceso a la información, a fin de establecer expresamente la responsabilidad en el uso de los recursos informáticos que la institución dispone y que entrega a cada uno de los usuarios para el cumplimiento de sus funciones; en consecuencia, al suscribirlo aceptan las limitaciones, restricciones, responsabilidad en el acceso y divulgación de la información, conforme al Reglamento del Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador - SIIPNE 3W y la normativa legal vigente.

Con los antecedentes expuesto, yo (nombres completos) _____, portador de cédula de ciudadanía _____ a través del presente documento acepto y me comprometo a guardar la confidencialidad en el tratamiento de la información y el buen uso de la misma, respecto al ejercicio de las funciones inherentes a mi cargo, declarando conocer explícitamente las Políticas Institucionales, así como la normativa legal vigente relativa al acceso, seguridad, tratamiento, confidencialidad de la información y de los datos de carácter personal, en cumplimiento a los principios establecidos en la Constitución de la República, Instrumentos Internacionales Ratificados por el Estado y/u Otras Normas Jurídicas, conforme las siguientes disposiciones:



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 1. Utilizar la información y/o datos personales, proporcionados por el Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador.*
- 2. Utilizar la información que se le proporcione para el desarrollo de los diferentes, sistemas y servicios que realiza la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación en beneficio de la Policía Nacional.*
- 3. No revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a persona alguna sea natural o jurídica, pública o privada, o de cualquier otra naturaleza; y, a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de un tercero, los datos entregados o generado en el Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional, en todas sus versiones y presentaciones.*
- 4. No podrá reproducir, modificar, hacer pública, divulgar o utilizar de cualquier forma conocida o por conocerse a terceros o para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, los datos objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita por las dependencias responsables de la administración de la información y/o por la autoridad competente, como también el cumplimiento a los protocolos establecidos para cada efecto, observando lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales; tanto en el acceso, seguridad, confidencialidad integridad y disponibilidad en el tratamiento responsable, adecuado y seguro de los mismos.*
- 5. La responsabilidad de los perfiles de usuario para la administración y acceso al Sistema Informático de conformidad al Capítulo II del Reglamento del Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador-SIIPNE, recae de acuerdo al perfil y tipo de permiso siendo estos: Administrador, Administrador SIIPNE, Subadministrador y Usuario.*
- 6. Será responsable de la asignación, uso y cuidado de sus credenciales de acceso a los sistemas informáticos, las cuales son personales e intransferibles, sin que se pueda alegar necesidades personales o institucionales, para divulgarlas por cualquier medio, permitiendo que otros funcionarios y servidores públicos, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas accedan a los sistemas con claves ajenas. En caso de pérdida, olvido o sustracción del usuario y clave de acceso recaerá sobre sí las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generaren.*
- 7. La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación ejercerá el control y seguimiento de la información institucional que estén bajo su custodia de forma periódica, así como de los recursos tecnológicos proporcionados, con la finalidad de garantizar el uso correcto de la información y los sistemas informáticos, cuando lo estime pertinente o la autoridad competente lo solicite, sin necesidad de notificación previa.*
- 8. La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación se reservará el derecho a realizar auditorías informáticas, con una serie de exámenes periódicos o esporádicos del*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

consumo de información del sistema, cuya finalidad es analizar y evaluar la seguridad de la información, para la emisión de los informes correspondientes.

SANCIONES

- 1. En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por cualquier forma distinta al objeto de este Acuerdo, ya sea de forma dolosa o negligente, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.*
- 2. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que se inicie el procedimiento administrativo disciplinario, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.*
- 3. Que, el Art. 20, del Reglamento del Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional-SIIPNE, establece el Uso Indebido de la Información. - Los usuarios autorizados y/o terceras personas que hagan mal uso de la información contenida en el sistema, serán responsables de sus actuaciones y serán sancionadas administrativa, civil y penalmente por las autoridades competentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.*

Se considerará uso indebido de la información del sistema en los siguientes casos:

- 1. Compartir usuarios y claves de acceso de uso personal con terceras personas;*
- 2. Otorgar privilegios a usuarios, que no estén acorde a su cargo o función;*
- 3. Realizar consultas a los módulos del sistema ajenas a las funciones que desempeña;*
- 4. Crear usuarios y claves de acceso a personas no autorizadas;*
- 5. Divulgar la información contenida en el sistema a personas no autorizadas;*
- 6. Modificar, alterar, marginar y/o eliminar información del sistema sin autorización;*
- 7. Obtener réditos económicos o de cualquier otra naturaleza por proporcionar información a terceros; y,*
- 8. Hacer uso del sistema sin encontrarse de servicio;*
- 9. Las demás que vulneren los derechos y garantías de las personas.*

DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA MIGRATORIO ECUATORIANO-SIMIEC

Conforme al Acuerdo Ministerial No. 008, expedido el 18 de agosto del 2022, estricto cumplimiento de acuerdo con lo que establece los niveles de consumo tal como básico, medio y avanzado, dentro de su artículo 8 en su parte pertinente indica:

- a) **Nivel de consumo básico.** - Comprende el acceso únicamente a datos biográficos.*
- b) **Nivel de consumo medio.** - Comprende el acceso únicamente a información de movimientos migratorios, días de permanencia y multas.*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- c) **Nivel de consumo avanzado.** - Comprende el acceso a información sobre datos biográficos, movimientos migratorios, alertas migratorias internas y externas, procesos sancionatorios, inadmisiones, deportaciones, expulsiones y extradiciones.

Adicional de las cláusulas que anteceden, para el consumo de la información proporcionada por el Sistema Migratorio Ecuatoriano-SIMIEC, se deberá observar lo siguiente:

PARA LOS USUARIOS:

1. Para la creación de los Usuarios, se deberá remitir el oficio al señor Subadministrador, donde se detalle la justificación del uso de la información, además suscribirán las actas respectivas estableciendo el nivel de consumo de la información.
2. Será responsable de las transacciones generadas a través del Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional, referente a información de categoría especial de datos personales (datos sensibles; datos de niñas, niños y adolescentes; datos de salud; y datos de personas con discapacidad y de sus sustitutos, relativos a la discapacidad), de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales; tanto en el acceso, seguridad, confidencialidad y tratamiento responsable, adecuado y seguro de los mismos.
3. Será responsable de las transacciones generadas a través del Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional, referente a la información proporcionada por la fuente externa Subsecretaría de Migración, de acuerdo a los niveles de consumo:
 - a) **Nivel de consumo básico.** - Comprende el acceso únicamente a datos biográficos.
 - b) **Nivel de consumo medio.** - Comprende el acceso únicamente a información de movimientos migratorios, días de permanencia y multas.
 - c) **Nivel de consumo avanzado.** - Comprende el acceso a información sobre datos biográficos, movimientos migratorios, alertas migratorias internas y externas, procesos sancionatorios, inadmisiones, deportaciones, expulsiones y extradiciones.

Tanto en el acceso, Confidencialidad, Integridad y disponibilidad responsable, adecuado y seguro de los mismos.

PARA LOS SUBADMINISTRADORES REFERENTE A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA MIGRATORIO ECUATORIANO-SIMIEC.

1. Para la creación de usuarios, se solicitará mediante oficio a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, a la cual se adjuntará la justificación del uso de la información, el nivel de confianza, la asignación de la función específica que desempeña, y el nivel de consumo.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- 2. Activar y desactivar el perfil y tipo de acceso al usuario, de acuerdo al nivel de consumo (Básico, Medio, y Avanzado); previa autorización de la máxima autoridad de la dependencia policial.*
- 3. Elaborar y actualizar el manual para el uso del módulo de consultas de la información proporcionada por el SIMIEC.*
- 4. Mantener un archivo actualizado y documentos de respaldo de la activación, desactivación y permisos asignados a los usuarios;*
- 5. Brindar soporte de funcionalidad a los usuarios del módulo de consultas de la información proporcionada por el SIMIEC.*
- 6. Suscribir las actas de relevo de funciones de subadministrador cuando sea dado el traslado, vacaciones, licencias o cese de funciones, previa notificación a la gestión encargada de las tecnologías de la información y comunicación de la Policía Nacional;*
- 7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el acuerdo de confidencialidad.*
- 8. Gestionar nuevos requerimientos y la desactivación de las aplicaciones que dejaron de ser funcionales para la dependencia policial, previa la respectiva justificación y autorización de la máxima autoridad de la misma;*
- 9. Garantizar la activación y acceso a los usuarios autorizados de cada unidad, previniendo los accesos no autorizados y diferenciando los accesos, habilitando exclusivamente el nivel de acceso (básico, medio y avanzado) necesario para el cumplimiento de sus funciones.*
- 10. Mantener un control permanente y minucioso al acceso a la información, a fin de prevenir y evitar actos dolosos y/o culposos, que puedan causar perjuicio respecto al uso, administración y divulgación de la información consultada, mediante la suscripción de convenios de confidencialidad para el buen uso del sistema informático y responsabilidad con el usuario solicitante, documentos que deberán ser remitidos de manera mensual a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.*
- 11. Ejecutar cada treinta (30) días depuraciones de los accesos de usuarios, sin perjuicio de lo anterior, esta gestión deberá hacerse inmediatamente que se ejecute algún cambio organizacional que modifique la situación de cualquiera de los usuarios del sistema, con la finalidad de mantener el listado actualizado de tales usuarios e informará oportunamente a la a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en la presente obligación, con base a los Términos y Condiciones establecidas, declaro mi aprobación del contenido íntegro del presente Acuerdo de Confidencialidad y Responsabilidad para el Acceso, Buen Uso, Seguridad, Tratamiento de la Información y Datos de Carácter Personal de los Sistemas Informáticos y Servicios de la Policía Nacional; y, se somete a sus estipulaciones.

En la ciudad de Quito D.M, a los: _____ días del mes _____ del año _____, libre y voluntariamente comparecen sin presión ni coacción de ninguna clase.

Firma:

Grado:

Nombres:

C.I.:



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE MÓDULOS Y PERFILES

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes _____ del año _____, comparecen los señores;(Jefe o Director) _____ en calidad (Cargo) _____; y el señor Servidor Policial/Empleado Civil _____, con cédula de ciudadanía _____, titular del usuario (usuario SIIPNE) _____, con la finalidad de solicitar el acceso al Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional- SIIPNE 3W.

Módulo: _____

Perfil: _____

Para el señor Servidor Policial/Empleado Civil _____, titular del usuario _____.

El mismo que será uso exclusivo para:

Para constancia de lo actuado, firman los comparecientes el presente documento en original.

JEFE DE LA DEPENDENCIA POLICIAL

SOLICITANTE

GRADO: _____

GRADO: _____

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CARGO: _____

CARGO: _____